

CONTRATACIÓN DEL SUPERINTENDENTE

La Junta de Educación reconoce que la contratación y nombramiento del Superintendente de Escuelas es una de las prioridades más importantes de la Junta.

A través de sus políticas de empleo, la Junta intentará atraer, asegurar y retener a un Superintendente calificado. El programa de selección se basará en encontrar un individuo que se dedique a la educación y bienestar de los niños que asisten a las escuelas del Distrito, y a la administración eficiente y responsable del sistema escolar.

La Junta puede establecer un comité de búsqueda o contratar a un consultor para reclutar y entrevistar a candidatos para el puesto de Superintendente. Las responsabilidades del comité de búsqueda o consultor y los procedimientos a seguir serán claramente establecidos por la Junta antes del comienzo del proceso de reclutamiento. El comité, en caso de ser elegido, deberá recibir formación para que el proceso pueda llevarse a cabo de manera eficiente. La Junta puede decidir constituir él mismo el comité. La Junta también puede solicitar el asesoramiento y consejo de personas interesadas en relación con el nombramiento de un Superintendente. Sin embargo, la selección final corresponderá a la Junta tras un análisis exhaustivo de los candidatos calificados.

Los procedimientos de contratación permitirán al Distrito buscar candidatos calificados de una variedad de fuentes. La Junta se adhiere a la práctica de reclutar y contratar personal sin distinción de religión, raza, credo, color, origen nacional, género, sexo, estado civil o discapacidad. Será responsabilidad del comité o consultor determinar que los candidatos cumplan con la certificación y otros requisitos establecidos por la Ley de Educación y las Regulaciones del Comisionado de Educación para el puesto de Superintendente.

La Junta negociará un contrato con el candidato seleccionado.

Ref: Ley de Educación §§1711(1), (2), (3)
8 NYCRR §80.4

Notas: Política anterior, Manual de Política, CBB; revisado el 20 de agosto de 1998; modificado el 27 de abril de 2023 en virtud de la Resolución nº 2022-23: 627

ct/rp